

Criterios para la incorporación de nuevos miembros a CIETUR

Según el artículo 8 del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, Aprobado por el Consejo de Gobierno el día 19 de abril de 2024, los Centros deben cumplir los siguientes requisitos:

e) Del personal investigador doctor con vinculación permanente a la URJC integrantes del instituto/centro, al menos el 75 por 100 deberá contar con la evaluación favorable de la CNEAI (Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora) de dos o más sexenios de investigación y/o transferencia.

f) En el caso del personal investigador que no pueda contar con dos evaluaciones positivas de su actividad investigadora y/o de transferencia, por no haber transcurrido el periodo de tiempo suficiente para realizar la correspondiente solicitud de reconocimiento, se deberán acreditar méritos investigadores y/o de transferencia equivalentes a los exigidos por la CNEAI para la obtención de dos sexenios en su ámbito de conocimiento ante el Vicerrectorado competente en materia de Investigación, que elaborará un informe para que, en su caso, estos investigadores puedan ser considerados.

g) Todo el personal investigador con posibilidad de solicitar tramo de investigación que formen parte del instituto/centro de investigación deberá tener su último sexenio en vigor o en proceso de resolución tras su solicitud, salvo que ya se cuente con cinco o más sexenios.

h) Del personal investigador con vinculación permanente a la URJC integrante del instituto/centro de investigación, al menos el 75 por 100 deberá acreditar cinco aportaciones científicas de calidad a lo largo de los últimos cinco años, según los criterios establecidos por la CNEAI en el ámbito en el que se desarrolle la investigación del Instituto/Centro.

A partir de esta información, se elabora esta propuesta para la incorporación de nuevos miembros a CIETUR (que será revisada y, en su caso, modificada en junio/julio de cada año):

1. Evaluación favorable de la CNEAI de dos o más sexenios de investigación, siempre que el último de ellos esté en vigor o en proceso de resolución tras su solicitud, salvo que ya se cuente con cinco o más sexenios.
2. En el caso de que el investigador cuente con un sexenio de investigación y no haya podido solicitar el segundo sexenio por no haber transcurrido suficiente tiempo desde la solicitud del sexenio anterior, se deberán acreditar méritos investigadores equivalentes a los exigidos por la CNEAI para la obtención del segundo sexenio en su ámbito de conocimiento.
3. De forma excepcional, para el caso de los doctores que hayan defendido su tesis recientemente, pueden presentar un máximo de diez méritos de investigación que serán valorados por el Vicerrectorado competente en Investigación.

Procedimiento para solicitar la incorporación al centro

1. Solicitud por escrito dirigida al director/a del centro. **En caso de acreditar sólo un sexenio** deben incluirse las cinco aportaciones que presenta como méritos equivalentes a los exigidos por la CNEAI para la obtención del segundo sexenio, indicando claramente los indicios de calidad de dichas aportaciones. En caso de no acreditar ningún sexenio (jóvenes doctores) deben incluirse un máximo de diez aportaciones indicando claramente los indicios de calidad de dichas aportaciones.
2. El personal con vinculación temporal a la URJC deberá aportar informe favorable del Consejo de Departamento.
3. En caso de que el solicitante cumpla los requisitos para incorporarse al Centro, el Consejo del Centro, o en su caso, la Comisión Permanente del Centro, elevará la propuesta de incorporación al Vicerrectorado competente en Investigación.
4. El Vicerrectorado competente en Investigación elaborará un informe y si lo considera, dará el visto bueno y lo enviará a Consejo de Gobierno (artículo 14.7).
5. Tras la aprobación en Consejo de Gobierno, el centro notificará al solicitante la resolución de su solicitud.

Propuesta aprobada el 14 de mayo de 2024.